

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	54 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta núm 119.)

MINISTERIO DE ESTADO.

El Embajador de S. M. en Paris ha remitido á esta primera Secretaria de Estado, por encargo de S. M. la Reina Madre, una carta orden de ciento cuarenta mil reales vellón, destinados por aquella augusta Señora al socorro de los heridos de la guerra de Africa.

La Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á su augusta Madre por esta muestra de interés en favor del ejército.

(Gaceta núm. 114.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido á instancia de Félix Aroca y Garcia, soldado del regimiento de infantería Borbon, número 17, en solicitud de licencia absoluta para atender á la subsistencia de su padre sexagenario y pobre, y cuyo expediente cursó V. E. al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 3 de Febrero último.

Vista la Real orden de 23 de Diciembre de 1858:

Resultando que dicho soldado, procedente del reemplazo de 1853, estuvo prófugo hasta el 21 de Febrero de 1859, y que su padre cumplió la edad que la ley exige para la exencion en 26 de Enero de 1857:

Considerando que los beneficios de

aquella Real disposicion deben ser aplicables solamente á individuos que, resignados con su suerte, ingresan cuando son llamados en el servicio militar, porque de lo contrario vendrian á desvirtuarse sus efectos humanitarios, y á aumentar el número de prófugos que, prefiriendo la vida errante al cumplimiento de su deber, esperan que en su ausencia y rebeldía ocurran casos como el presente ú otro suceso de los prevenidos para acogerse á la exencion y evadirse de la sagrada obligacion que la ley fundamental del Estado impone á todos los españoles:

Conforme S. M. con el parecer del referido Tribunal en acordada de 20 de Marzo próximo pasado, se ha servido resolver que el soldado Félix Aroca no es acreedor á la gracia que pretende, y que en lo sucesivo queden fuera de la benéfica disposicion los individuos que se hallasen en las mismas ó análogas circunstancias.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1860.

EL MAYOR INTERINO,

Enrique del Pozo.

Señor....

Circular núm. 113.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 de Abril último me dice lo siguiente:

«Por Reales órdenes de 24 de Setiembre de 1846 y 4 de Junio de 1852 se dispuso que las autoridades locales diesen aviso á la Guardia civil de la aparicion de personas sospechosas y de los delitos que se cometieran en sus respectivos términos jurisdiccionales con expresion de las señas de los delincuentes y de los demas datos necesarios para su captura. Constatando, sin embargo, en este Ministerio que algunos Alcaldes omiten el facilitar dichas noticias ó no lo hacen, tan pronto como debieran, por cuya razon no se verifica muchas veces la aprehesion de los criminales, la Reina (q. D. G.) ha

tenido á bien mandar recuerde V. S. á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia el exacto y puntual cumplimiento del deber que les imponen las mencionadas Reales órdenes; advirtiéndoles que los avisos de que se trata, han de darlos al puesto mas inmediato de Guardia civil y con la brevedad posible. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan exactamente con lo que se previene en la precedente Real orden.

Palencia 3 de Mayo de 1860.
—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

Circular núm. 114.

QUINTAS.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 25 del actual y de Real orden, se me ha trasladado lo que de la propia Real orden se le dijo en 21 de Junio de 1859 por el de la Guerra, y es como sigue:

«La Reina (q. D. g.) conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del corriente mes, ha tenido á bien resolver manifieste á V. E. como resultado de la consulta hecha por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Guerra en 27 de Julio de 1858, que los mozos que por su propia suerte y no como sustitutos ó voluntarios se hallen sirviendo en las milicias disciplinadas de infantería y caballería de Puerto Rico, deben ser considerados del mismo modo que los que pertenecen á las milicias provinciales de la Peninsula y de Canarias para los efectos del párrafo 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos vigente.»

Lo que se inserta en este pe-

riódico oficial para su debida publicidad.

Palencia 1.º de Mayo de 1860.
—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

La guerra de Africa ha concluido por una paz, que el ejército sufrido y valiente ha obligado al enemigo á solicitar. Tantas batallas, como victorias conseguidas, han ocasionado muertos é inutilizados; desamparo en las familias de los primeros, é imposibilidad de adquirir su sustento los segundos.

Los Diputados provinciales, intérpretes de los sentimientos de todos, con los de á Cortes, Consejeros provinciales y otras personas de reconocida filantropía, han formado, previo el consentimiento del Señor Gobernador civil, una junta directiva de donativos voluntarios para el socorro de los de esta provincia en dicha guerra.

Para acordar lo mas conveniente, ha creído indispensable la junta saber los que se han inutilizado y muerto, y á este fin se dirige á los Alcaldes rogándoles que en el término mas breve posible, remitan estas noticias al Gobierno civil, para ser cotejadas con las que tambien se han de recibir de las dependencias del Estado, y produzcan el efecto que se desea.

Palencia 27 de Abril de 1860.—Por orden del Señor Presidente D. José Ojero de la Vega.—El Secretario, Tadeo Ortiz.

D. Joaquin Sevilla, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Pablo Emilio de Wison, vecino de Santander, el dia nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, y hora de las nueve menos cuarto de la mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha siete del mismo mes, pidiendo la propiedad de tres pertenencias para la mina de carbon de piedra «La parecida» sita en término de Berdeña y Estalaya, y sitio denominado la Quintana, distrito municipal de Celada: linda al N. con los Vallejos, al S. con los Corrales, al S. con la mina «Reunion» y al P. con la mina «S. Blas» por consecuencia de dicha instancia, y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto siguiente.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros «diario y de registro»; entreguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito

en los artículos 44 y 45, del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Abril de 1860.
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

D. Joaquin Sevilla, Gobernador civil de esta provincia: etc.

Hago saber: que por Don Joaquin Carrias, vecino de Santander, el dia nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, y hora de las nueve menos cuarto de la mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha siete del propio mes, pidiendo la propiedad de tres pertenencias para la mina de carbon de piedra «Jesusa» sita en término de los Lazos, y punto denominado Morzaledo «Sopeña» distrito municipal de Redondo: linda al N. con Peñavilayo, al S. con el rio, al S. con tierras de particulares, y al P. con la Mata de Santiago. Por consecuencia de dicha instancia, y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados

Palencia 24 de Abril de 1860.
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

D. Joaquin Sevilla, Gobernador civil de esta provincia: etc.

Hago saber: que por D. Juan Argumosa Gandara, vecino de Zúrita, el dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, y hora de las once y veinte minutos de la mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha diez y siete de dicho mes, pidiendo la propiedad

de dos pertenencias para la mina de carbon de piedra «Faustina» sita en el punto de los Partillos, su término de Areños, distrito municipal de Redondo: linda al N. con el camino del monte Peña, al S. con el rio, al O. con prado de Miñoveldo, y al P. con dehesa de Relejo. Por consecuencia de dicha instancia, y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto siguiente. Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diarios y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 2 de Mayo de 1860.
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

VENCIMIENTOS DE MARZO DE 1860.

RELACION de las obligaciones del Clero secular que hay existentes en la comision del Banco de España el dia de la fecha á saber:

(Continuacion. Vease el número anterior.)

NOMBRE DEL OTORGANTE.	PUEBLO.	BIENES COMPRADOS.	VENCIMIENTO.	Reales. Cént.
Santos Ortega.	Villamartin.	Tierras.	Marzo 13.	240 »
Eugenio Ortega.	Castromocho.	id.	id.	458 »
Patricio Arto.	Magaz.	id.	id.	315 »
Juan A. Infante.	Paredes de Nava.	id.	id.	1753 50
Antonio Martin.	Villaproviano.	id.	id.	73 78
Agustin Durán.	Palencia.	id.	id.	155 50
Santos Ortega.	Palencia.	Casa.	Marzo 14.	350 »
Ignacio Ortega.	id.	id.	id.	225 »
Nemesio Fuentes.	id.	id.	id.	295 »
Agustin Anaya.	Boadilla.	Tierras.	id.	1106 »
Tomas Poncelis.	Palencia.	Casa.	id.	275 50
Alejandro Ortega.	Tabanera.	Tierras.	id.	526 27
Francisco Fernandez.	Palenzuela.	id.	Marzo 15.	100 »
Tomas Toribio.	Villacidaler.	id.	id.	607 »
José Calvo.	Villeras.	id.	id.	320 »
Eugenio Pablo Escribano.	id.	id.	id.	502 »
Santos Escribano.	id.	id.	id.	1088 33
Bernardo Martin Sevilla.	Fuentes de Nava.	id.	id.	944 21
Ventura Gutierrez.	Id. Bermudo.	id.	id.	7007 27
Juan Martin Castro.	Id. Nava.	id.	id.	1937 78
Santos Hernandez Calzada.	Paredes.	id.	id.	2909 18
Pablo del Campo.	Villavastas.	id.	id.	757 50
Alfonso Izquierdo.	Villodre.	id.	id.	928 »
Estanislao Alonso y compañía.	S. Cebrian.	id.	id.	410 »
Esteban Pastor y otros.	id.	id.	id.	56 »
id.	id.	id.	id.	127 »
Manuel Ortega.	Poblacion de Campos.	id.	id.	843 »
Pedro Rodriguez.	Bahillo.	id.	id.	1807 »
Benito Gonzalez.	Palenzuela.	id.	Marzo 16.	1097 26
Talentin Bravo.	Espinosa de Cerrato.	id.	id.	1222 74
Pedro Herrero.	Sotobañado.	id.	id.	74 50
Francisco Lobos.	Villalumbroso.	id.	id.	3328 »
Santos Castro.	Villacidaler.	id.	id.	865 »
Simon Aguado y otro.	Villeras.	id.	id.	435 »
Francisco Cos.	Magaz.	id.	Marzo 17.	562 »
Manuel Dominguez.	id.	id.	id.	391 50
Melchor Sanchez.	Ampudia.	id.	Marzo 18.	1223 »
Manuel Lucas.	id.	id.	id.	906 »
Manuel Alejandro.	id.	id.	id.	877 50
Isidro Gonzalez.	Magaz.	id.	id.	622 »
Santiago Gapia.	Fuentes de Nava.	id.	id.	467 »
Ignacio Ortega.	Palencia.	Casa.	id.	360 50
Manuel Pombo.	Baños.	Tierras.	id.	265 »
Juan Agustin Gil.	Villeras.	id.	id.	410 »
Juan Criado.	Palencia.	id.	id.	2050 »

Fernando Ruiz.	San Tierras.	Tierras.	Marzo 18.	1102 50
Vicente Cieza.	Palacios.	id.	id.	212 36
Manuel Saez Pardo.	Villasila.	id.	id.	195 "
Pedro Fernandez.	Palacios.	id.	id.	361 12
Pascual Santiago.	Villanueva.	id.	id.	159 "
Cipriano Fernandez.	Palacios.	id.	id.	334 77
José Calvo.	Villanueva.	id.	id.	192 12
Manuel Calvo.	id.	id.	id.	160 "
Carlos Diez.	id.	id.	id.	325 27
Franco Marcos.	Gañinas.	id.	id.	82 50
Nicolas Valbuena.	Lovera.	id.	id.	297 77
Andrés de S. Juan.	id.	id.	id.	97 "
Esteban Rodriguez.	Ampudia.	id.	id.	456 "
Calisto Blanco.	Carrion.	id.	id.	285 "
Domingo Herrero.	Villambran.	id.	Marzo 19.	138 "
Francisco de Guzman.	Fuentes de Nava.	id.	Marzo 20.	471 "
Manuel Pombo.	Villalumbroso.	id.	id.	1282 "
id. id.	id.	id.	id.	1953 50
Pedro Mañuecos.	Castromocho.	id.	id.	1184 "
Alejandro Ortega.	Villabastas.	id.	id.	423 27
Mariano Peinador y otros.	Valoria del Alcor.	id.	id.	2670 36
Pantaleon de la Vega.	Villarido.	id.	Marzo 21.	2477 "
Alfonso de Guzman.	Cisneros.	id.	id.	1285 50
Santos Ruiz.	Cubillas de Cerrato.	id.	id.	300 77
Agustin Cantera.	Magaz.	id.	Marzo 22.	400 "
Cipriano Hijosa.	Osoruo.	Casa.	id.	126 "
Mauricio Bernal.	Villamuriel.	id.	id.	400 50
Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	id.	id.	3079 "
Manuel Pombo.	id.	Tierras.	id.	3642 "
Leonardo Guardia.	Villertias.	id.	id.	523 "
Pedro Montoya.	Carrion.	id.	id.	293 "
Isidoro Miguel.	Cerbatos.	id.	id.	481 27
José Gonzalez.	Lobera.	id.	id.	167 62
Pablo Tamara.	Dueñas.	Casa.	id.	321 "
Sinforiano Mañueco.	Castromocho.	id.	id.	867 "
Francisco Pastor.	Cervatos de la Cueva.	Tierras.	Marzo 23.	110 27
Blas Prieto.	Palenzuela.	id.	id.	880 "
Pablo Espinosa.	Palencia.	Casa.	Marzo 24.	475 50
Matias Carrillo.	id.	id.	Marzo 26.	325 "
id.	id.	id.	id.	250 "
Mariano Amigo.	Dueñas.	id.	id.	350 "
Benito Romo.	Velmonte.	Tierras.	id.	526 "
Alejandro Herrero.	id.	id.	id.	261 50
Francisco Gutierrez.	Palacios del Alcor.	id.	id.	378 50
Francisco Rodriguez.	Autilla del Pino.	id.	id.	358 50
Julian Abad.	id.	id.	id.	159 "
Manuel Rodriguez.	id.	id.	id.	238 50
Felipe Rodriguez.	id.	id.	id.	225 "
Angel Becerril.	id.	id.	id.	51 50
Tomás Rodriguez.	id.	id.	id.	201 "
Mateo Abad.	id.	id.	Marzo 27.	290 50
Blas Torres.	id.	id.	id.	300 50
Lorenzo Alcalde.	Carrion.	Casa.	id.	300 "
Bernardo Galan.	Terradillos.	Tierras.	Marzo 28.	205 "
Mariano Diez.	Lovera.	id.	Marzo 27.	100 "
Manuel Villada.	Villacidaler.	id.	Marzo 28.	231 "
Eduardo Ruiz Cosío.	Baños.	id.	id.	1496 50
Antonio Parrado.	Palencia.	Casa.	id.	205 "
Julian Ortiz.	Frechilla.	id.	id.	87 18
Raimundo de la Cuesta.	Gañinas.	Tierras.	id.	416 "
Vicente Calleja.	id.	id.	id.	183 27
Victor Obejero.	Palencia.	id.	id.	300 50
Santos Ortega.	Autilla del Piao.	id.	id.	264 "
Pedro Gil.	Osorno.	id.	Marzo 29.	4231 38
Joaquin Garcia.	id.	id.	id.	500 "
Pedro Garcia.	id.	id.	id.	600 "
Baltasar Sanchez.	id.	id.	id.	1250 "
Francisco Gonzalez.	id.	id.	id.	1100 50
Ildefonso Pastor.	Belmonte.	id.	id.	4039 06
Pedro Perez Delgado.	Villambroz.	id.	id.	472 62
Felipe Aguado.	Autilla del Pino.	id.	id.	217 50
Pedro Martinez.	Villalaco.	id.	id.	461 42
Antonio Jubete.	Autilla del Pino.	id.	id.	377 "
Melchor Roldan.	id.	id.	id.	235 50
Mariano Perez.	Dueñas.	Casa.	id.	25 50
Matias Perez.	Villambroz.	Tierras.	id.	69 50
Santos M. Cachurro.	Dueñas.	id.	Marzo 30.	337 50
Tomás Romero.	Villamediana.	id.	id.	4699 77
Lucas Villan.	Palencia.	id.	id.	212 "
id.	id.	id.	id.	301 50
Lorenzo Marquina.	Poblacion de Campos.	id.	id.	185 "
Pedro Gil.	Osorno.	id.	id.	2500 77
Francisco Revilla.	Carrion.	id.	id.	461 50
Juan Otero.	Cubillas.	id.	id.	2340 27
Juan Juez Polanco.	Osorno.	id.	id.	2536 50
Mariano Barcenilla.	Santillan.	id.	id.	151 "
id.	Renedo.	id.	id.	401 "
Luis Celada.	Santillan.	id.	id.	100 "
Gertrudis Palacios.	S. Cebrían de Campos.	id.	id.	1496 "
Leonardo Blanco.	Torre de Mormojon.	id.	Marzo 31.	542 50
Pedro L. Pastor.	Villanubrales.	id.	id.	2412 09
Manuel Muñoz Guetra.	Villambran.	id.	id.	825 21
Juan Otero.	Dueñas.	id.	id.	190 77
Dionisio Nufiez.	Torre Mormojon.	id.	id.	1170 "
	Villatima.	id.	Marzo 23.	1530 "

Obligaciones existentes en la Administracion. = ENCOMIENDAS DE LA ORDEN DE S. JUAN.

Pedro Balanzategui.

Las cuales se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes bajo su responsabilidad se servirán darlo los Sres. Alcaldes de donde son vecinos, con la advertencia de que sino pagan su importe en el término de 15 dias, serán apremiados á ello. Palencia 1.º de Marzo de 1860. — El Administrador, Segismundo Garcia Acevedo.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el día 1.º del actual, ha satisfecho la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á D. Hermenegido Sanabria, habilitado del clero de la misma la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco reales ochenta y dos céntimos por el personal y material de dicha clase correspondiente al mes de Abril último.

DIOCESIS.	CAPITULOS.				TOTAL.
	Personal del clero secular.	Material de idem.	Personal de Religiosos en clausura.	Material de idem.	
Burgos.	19.049,47	4.765	450	341,65	24.606,12
Leon.	55.507,99	14.506	"	"	70.013,99
Palencia.	156.242,94	81.591	11.702	5.749,77	255.285,71
Suma.	230.800,40	100.862	12.152	6.091,42	349.905,82

Los Srs. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Ayuntamiento Constitucional de Fresno del Rio.

D. Gregorio Fraite Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de Fresno del Rio, hace saber á todos los que disfrutan bienes, rentas y utilidades sujetas á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en este pueblo estan obligados á dar relaciones duplicadas claras y expresivas de ellas.

En su consecuencia siendo indispensable que la Junta pericial las tenga presentes para proceder á la formacion del cuaderno de liquidaciones ó amillaramientos que ha de servir de base para el repartimiento de 1861, correspondiente á este distrito municipal se invita á los propietarios, Administradores colonos ó aparceros, para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio, las presenten en la Secretaría de esta corporacion; en la inteligencia que pasado sin haberlo hecho ó falte la verdad de los requisitos de instruccion se procedera á lo que haya lugar.

Fresno del Rio Abril 15 de 1860.—El Alcalde Gregorio Fraite.

Ayuntamiento Constitucional de Valderrabano.

Dispuesta la Junta pericial de este distrito municipal á desempeñar su co-

metido en la operacion de la derrama de la contribucion territorial para el año proximo de 1861, se hace preciso é indispensable que todos los propietarios, colonos é inquilinos tanto vecinos de esta municipalidad, como forasteros y administradores que en cualquiera concepto posean fincas en el término jurisdiccional de la misma, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince dias, sin ocultar su verdadera cabida ni linderos, y el que así no lo verifique, ademas de sufrir las multas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no seran oidas sus reclamaciones de agravios caso de que resulten.

Dado en Valderrabano á 20 de Abril de 1860.—El Alcalde presidente, Alonso Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Villavega.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á formar exactamente el amillaramiento de la riqueza urbana, territorial, y pecuaria, para la derrama de contribucion del mismo nombre para el año venidero de 1861, es indispensable que todas las personas tanto vecinos del distrito como forasteros, que tengan bienes efectos en este alcabalarorio, presenten por duplicado sus relaciones, y formadas segun previenen las ordenes vigentes del ramo; las que en el preciso término de un mes desde la insercion de este anuncio en el *Boletin* presentarán en la Secretaria de dicha Junta; previéndoles que trascurrido el dicho plazo sin verificarlo se ejecutará la formacion, del mismo, y no seran oidas sus reclamaciones.

Castrillo de Villavega 15 de Abril de 1860.—El Alcalde presidente, Toribio Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos de Cerrato.

Los contribuyentes de este distrito por la de inmuebles que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza respectiva, por cuanto á las ventas de todos sus propios, y los de instruccion pública, así como tambien los que por cualquier concepto las hubiesen desagenado sus fincas, presente sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento dentro el término de quince dias, que dará principio á correr y contará desde la fecha de este anuncio, debiendo hacerlo tambien en dicho término los nuevos contribuyentes y forasteros que tengan propiedades enclavadas en este término jurisdiccional de este distrito municipal, en inteligencia que pasado dicho término se haran de oficio á su costa, sin perjuicio de las penas que establece la instruccion del ramo.

Hornillos de Cerrato 20 de Abril de 1860.—El Alcalde, Juan Torres.

Ayuntamiento Constitucional de Meneses.

Con la idea de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del nuevo amillaramiento por la derrama de inmuebles en 1861, se hace preciso que todos los contribuyentes por cualquier de los ramos que comprende la riqueza imponible presenten en la Secretaria de esta corporacion y término de quince dias, las relaciones que previene la instruccion del ramo; en inteligencia que el que no lo verifique ó no lo haga con la exactitud debida sera responsable de las consecuencias que la misma determina.

Meneses 20 de Abril de 1860.—El Alcalde, Juan Manuel Escobar.

Ayuntamiento Constitucional de Lavid de Ojeda.

Habiéndose de ocupar la Junta pericial de este distrito á la formacion del Amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se hace presente á todos los propietarios, así vecinos como forasteros que posean fincas en el término de dicho distrito, presenten relaciones, juradas en término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, al Secretario de la misma, pues de no ejecutarlo se les formarán de oficio padandoles el perjuicio que haya lugar.

Lavid 22 de Abril de 1860.—El Alcalde Eusebio Fuentes.

Ayuntamiento Constitucional de Poblacion de Campos.

Para proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1861, es indispensable que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de este distrito municipal, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias que se contarán desde la fecha; con la verdadera cabida y linderos en la inteligencia que de no verificarlo, ademas de sufrir la multa que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no seran oidas sus reclamaciones de agravios caso de que resulten.

Poblacion de Campos 22 de Abril de 1860.—El Alcalde Presidente, Roman Doyaguez.

Ayuntamiento Constitucional de Soto de Cerrato.

Con objeto de que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que á servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año de 1861, se hace indispensable que todos los propietarios, inquilinos y administradores que por cualquier concepto posean fincas en este término jurisdiccional presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable tiempo de veinte dias, sin ocultar su cabida y linderos y el que no lo verifique, quedara sujeto á las multas de instruccion y no será oido en reclamacion de agravios. Soto de Cerrato 22 de Abril de 1860.—El Alcalde presidente, José Garcia.

Ayuntamiento Constitucional de Ayuela de Valdavia.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda cumplir con exactitud con lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en orden del 6 del mes anterior inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al día 26 del mismo, formando un verdadero y exacto amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se hace preciso é indispensable que tanto los propietarios, colonos ó administradores vecinos y forasteros de esta villa, que por cualquiera concepto posean fincas rústicas y urbanas, así como cualquiera clase de ganados presenten en el término de quince dias desde que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones prevenidas en los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, ademas de no ser oidas en re-

clamacion alguna, sufriran la multa que marca el artículo 24 de dicho Real decreto.

Ayuela 23 de Abril de 1860.—El Alcalde Roman Fontidiez.

Ayuntamiento constitucional de Celada.

Hallándose vacante la plaza de cirujano titular de este distrito municipal, cuya dotacion consiste en la cantidad de cuatro mil doscientos rs. anuales pagados por repartimiento vecinal y por trimestres, y casa para vivir; la que se proveerá en el término de treinta dias. Los aspirantes á ella remitiran sus solicitudes dentro del término fijado á la Secretaria de este Ayuntamiento.

Celada 23 de Abril de 1860.—José Barrio.

Ayuntamiento Constitucional de Pedraza.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en cuarenta y dos cargas de trigo que cobrara el agaciado en el mes de Setiembre de cada un años, por repartimiento vecinal que le entregara el Ayuntamiento en dicho mes. Tambien cobrará seis celemines de trigo de cada un vecino de los que se rasuren en sus casas una vez á la semana, y doce de los que lo hagan dos veces.

Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias desde la insercion, pues transcurridos los treinta se proveera.

Pedraza 26 de Abril de 1860.—El Presidente, Ricardo Polanco, P. A. D. A. Mariano Revilla Secretario.

Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de sacristan y organista cantor de la parroquia de Santa Maria de Medina de Rioseco, cuya asignacion consiste en seis reales diarios, pagados de los fondos de Fabrica al respecto de las mensualidades que esta perciba del Gobierno, y ademas los derechos, que segun costumbre le correspondan en todas las funciones eclesiasticas. La forma en que se ha de hacer la oposicion, y las obligaciones anejas á los referidos cargos, podran verlas los interesados en casa del parroco de dicha iglesia, á quien los aspirantes podran dirigir sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo y certificado de buena conducta política y moral, firmada por sus respectivos parrocos y Alcaldes. Se admiten solicitudes hasta el treinta y uno del corriente, y la oposicion se verificará el primero del próximo Junio.

Medina de Rioseco 1.º de Mayo de 1860.—El Parroco, Pedro Garcia.

Se halla de venta dos hermosas estatuas de escultura y elegante construccion, de tamaño regular, S. Roque y S. Isidro, la persona que se interese en tomarlas puede verse con D. Victor Villoldo en Palencia, calle Mayor, núm. 161, que se arreglarán todo lo mas posible.

Se encuentran impresos en la Redaccion de este periódico é imprenta de José Maria de Herran, los estados para dar las relaciones de las fincas rústicas y urbanas.

Los amillaramientos tambien se hallan impresos: hay ademas libramientos, cargares y cuentas para la formacion de las que rinden los Ayuntamientos.

Imprenta de José M. Herran.